

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0575**30 NOV 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora TANIA VANESSA TORRES ROCHA identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.142.672 y Tarjeta Profesional de Abogado No150.455 del C. S. de la J, obrando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada “Río Lebrija”, para la “Adecuación de una plataforma temporal en tierra firme para el abandono técnico del pozo BL-6 del Campo Barranca Lebrija”, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 6962 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de enero de 2013 bajo los números 00024300 y 00024301 del libro V, el Presidente y Representante Legal de ECOPETROL S.A, JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY cedulado bajo el Número 19.168.740, confiere Poder Especial amplio y suficiente a la doctora identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.142.672 y TP No 150.455 del C. S. de la J, para representar a ECOPETROL S.A, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares.
3. Copia cédula de ciudadanía de TANIA VANESSA TORRES ROCHA
4. Copia T P No 150.455 del C. S. de la J, correspondiente a la Profesional del Derecho TANIA VANESSA TORRES ROCHA
5. Copia del oficio con radicación No 2020208805-2-000 de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena-Cauca-Catatumbo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, comunica a Ecopetrol entre otros aspectos lo siguiente: “En lo que tiene que ver con las exigencias de las autoridades ambientales regionales, de un pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, sobre la aplicabilidad o no del artículo 2.2.2.3.9.2 del decreto 1076 de 2015, en cuanto al inicio de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto que nos ocupa, es importante tener en cuenta que para aquellos proyectos que obtuvieron licencia ambiental antes de la entrada en vigencia del decreto 2820 de 2010, deben cumplir con las medidas de manejo ambiental aprobadas en las fichas correspondientes al desmantelamiento y abandono así :
“(…) Los proyectos, obras o actividades que obtuvieron licencia ambiental antes de la entrada en vigencia del decreto 2820 de 2010, deben cumplir con las exigencias legales para la época, esto es, con las obligaciones contenidas en las fichas del plan de manejo ambiental, y las demás establecidas en el acto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0575** de **30** NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPEL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

2

administrativo que otorgo (sic) el instrumento, así como sus respectivas modificaciones... (...)"

Ahora para el caso que nos ocupa, es necesario mencionar que a través del artículo décimo octavo de la resolución 1316 del 4 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0211 DEL 21 DE FEBRERO DE 2003 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", se autorizó a la sociedad ECOPEL S.A., el plan de abandono y restauración para el mencionado proyecto, plan que debe ejecutarse teniendo en cuenta las actividades y medidas allí aprobadas.

En tal sentido para el presente caso, no hay lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.2 del decreto 1076 de 2015, con respecto al inicio de una fase de desmantelamiento y abandono, pues como ya se dijo anteriormente, el plan de manejo ambiental del proyecto fue establecido en el año 2003, es decir antes de la vigencia del decreto 2820 de 2010 y el proyecto cuenta con las medidas de manejo para el desmantelamiento y restauración correspondientes y debidamente autorizadas por esta autoridad.

Finalmente, para el desmantelamiento y abandono de los pozos barranca Lebrija BL-1, BL-2, BL-6, BL-7 y BL-10, la sociedad deberá ejecutar en su integridad las medidas de manejo ambiental aprobadas por la ANLA en la resolución 1316 del 4 de noviembre de 2014 y las actividades que sean ejecutadas, deben ser reportadas en los informes de cumplimiento ambiental-ICA correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que la ANLA, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental, pueda requerir modificaciones y/o complementos de las medidas ambientales o exigir ajustes e imponer nuevas medidas de manejo ambiental, de acuerdo con las necesidades y en respuesta a las condiciones y estado actual del proyecto."

6. Copia de la Resolución N° ST – 0918 del 8 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto denominado Abandono y desmantelamiento de los pozos BL – 1, BL-2, BL – 6, BL – 7 y SL – 10 en el campo Barranca Lebrija. De igual manera se indica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 080 del 18 de junio de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de julio de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0575 del 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

3

En cumplimiento del Auto No. 080 del 18 de junio de 2021, los días 08 y 09 de julio de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JUAN CARLOS RODRIGUEZ – Profesional e Ingeniero adscrito a la empresa ECOPETROL S.A.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés, se llegó primero al Corregimiento de Barranca – Lebrija, ubicado en la parte Suroriente del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar. Este corregimiento es clave y característico, debido a que se encuentra sobre toda la margen derecha del Río Lebrija, y a su vez se conforma principalmente por zonas de bajos inundables y sistemas cenagosos, constituyéndose como zonas de amortiguación natural de las crecientes del río. Desde el corregimiento en mención, se procedió a tomar una embarcación para realizar un recorrido aguas abajo del Río Lebrija, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°01'45.6"N, 73°31'56.4"W)¹, en donde se encuentra el denominado Pozo BL-6 (Barranca-Lebrija No. 6), objeto de las actividades a realizar con respecto a la ocupación.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto ha contemplado intervenir el Pozo BL – 6, debido a que actualmente este, no se encuentra en funcionamiento, ocasionado por el cierre total del Campo Barranca – Lebrija que la Empresa ECOPETROL S.A. realizó en años anteriores, en consecuencia de la poca producción que dicho campo. La finalidad y el objeto de la intervención es el abandono técnico y el desmantelamiento del mencionado pozo. Estas actividades, corresponden a la adecuación de una plataforma temporal, que servirá de mesa para las operaciones de servicios especiales e integridad del cabezal del pozo y de base para la subestructura de la unidad de intervención del pozo. Adyacente a la base se ubicarán maquinarias de apoyo, para la construcción de la estructura, la instalación de equipos, la actividades de intervención del pozo, y la instalación de la placa de abandono. De igual forma, con el abandono técnico y el desmantelamiento del Pozo BL – 6, se busca proteger al Río Lebrija de afectaciones ambientales que se puedan generar a raíz de un posible derramamiento de crudo ocasionado por las presiones que se originan dentro del pozo; así como también evitar altos riesgos de contaminación que puedan desarrollarse si no se realizan las actividades programadas. De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

4

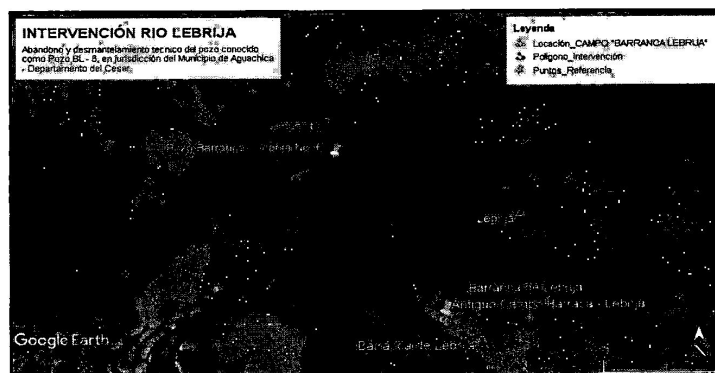


Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth³, 2021.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 080 DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Teniendo como precedente el Plan de Abandono y Restauración aprobado mediante el Artículo Décimo Octavo de la Resolución No. 1316 de 2014 (que modifico la Resolución 0211 del 2003), y por medio del cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, estableció el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL PARA LOS CAMPOS YARIGUÍ – CANTAGALLO Y ALEDAÑOS, que incluye el Campo Barranca – Lebrija; se pretenden realizar las actividades objeto de la presente solicitud de ocupación en la corriente hídrica del Río Lebrija. Todo esto se genera, evitando en lo posible que la estructura del Pozo BL - 6, afecte las condiciones ambientales la corriente en mención, y poder así tener situaciones óptimas, seguras y eficientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁴ y la herramienta Google Earth⁵, se determina que el sitio de ocupación del Río Lebrija, está dado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁶		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ⁷	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
OC - 1	8°01'45.59"N	73°43'58.48"W	1379678,090	1037986,713
OC - 2	8°01'44.77"N	73°43'57.81"W	1379654,101	1038007,456
OC - 3	8°01'45.80"N	73°43'56.62"W	1379685,662	1038043,826
OC - 4	8°01'47.55"N	73°43'56.55"W	1379739,323	1038045,817

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

5

Tabla No. 1: Polígono a intervenir por parte de las actividades de abandono técnico y desmantelamiento del Pozo BL – 6. Fuente Propia.

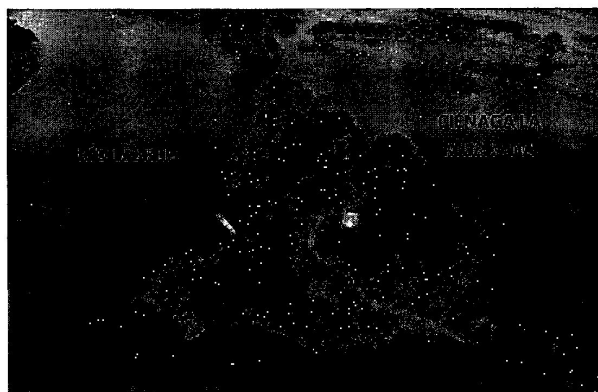


Imagen No. 2: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth⁸, 2021.

4.2 CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde a un polígono de intervención que se encuentra dentro de la ronda hídrica de la corriente denominada Río Lebrija (Margen Derecha), tal como se detalla en las coordenadas de la Tabla No. 1 – (Polígono a intervenir por parte de las actividades de abandono técnico y desmantelamiento del Pozo BL – 6), y como se observa en la Imagen No. 2.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Río Lebrija

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁹	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona Hidrográfica	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (SZH – 2319)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (2319-06)

Tabla No. 3: Codificación de la Cuenca del Río Lebrija. Fuente Propia.

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁹ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

6

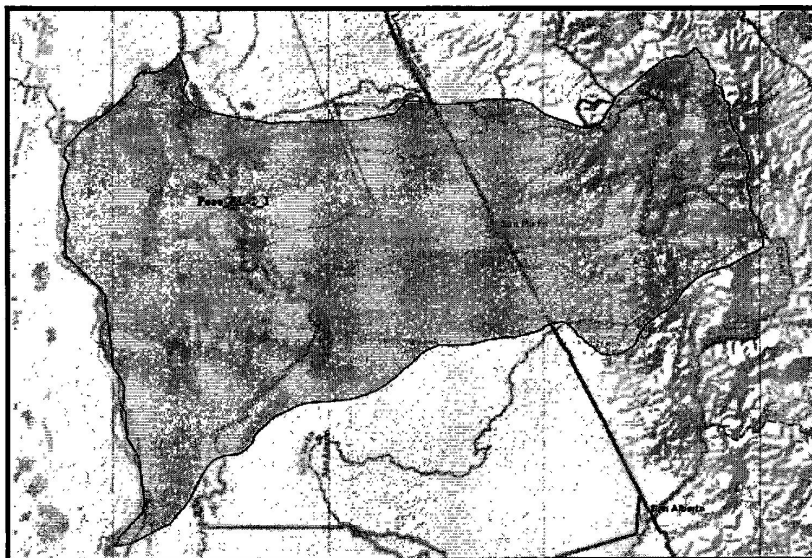


Imagen No. 3: Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) cuya jurisdicción abarca y conforma la Sub – Zona Hidrográfica conocida como “Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (2319-06)”. Fuente: Geo portal SIAC – 2021¹⁰.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce, se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación.

En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la evaluación, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal, es evitar posibles afectaciones ambientales que se pueden producir por la estructura del Pozo BL – 6, debido a que este se encuentra a la intemperie, con posibilidad de ascenso del crudo a causa de las presiones que se generan dentro de este pozo.

Todo esto se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico:

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **310 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPEL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

7

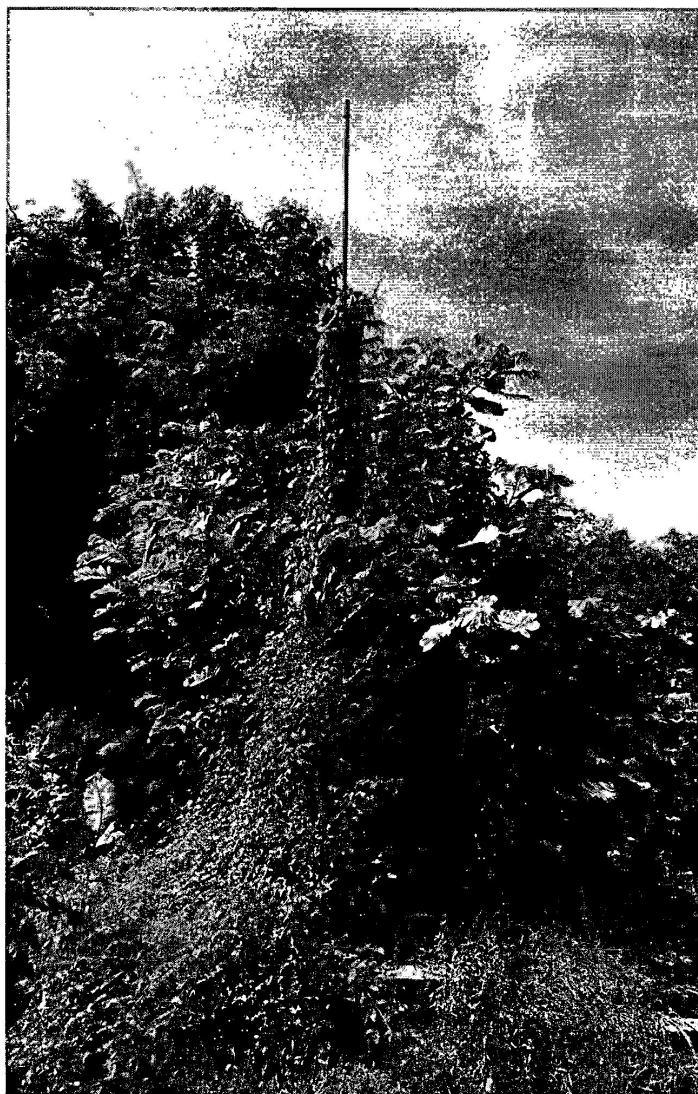


Imagen No. 4: Estructura del Pozo Barranca Lebrija 6 – (BL-6). Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 

Continuación Resolución No **0575** de **3.0** NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

8



Imagen No. 5: Antigua estructura eléctrica del Pozo BL – 6. Fuente propia.



Imagen No. 6: Cobertura vegetal existente en las áreas circundantes al Pozo BL - 6. Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0575** de **30** NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

9



Imagen No. 7: Cobertura vegetal existente en las áreas circundantes al Pozo BL - 6. Fuente propia.



Imagen No. 8: Cobertura vegetal existente en las áreas circundantes al Pozo BL - 6. Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0575** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 10



Imagen No. 9: Cobertura vegetal existente en las áreas circundantes al Pozo BL - 6. Fuente propia.



Imagen No. 10: Cobertura vegetal existente en las áreas circundantes al Pozo BL - 6. Fuente propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

11



Imagen No. 11: Estructura del Pozo Barranca Lebrija 6 – (BL-6). Fuente propia.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud y a lo observado en la diligencia de evaluación ambiental, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la intervención en el Río Lebrija son:

- *ECOPETROL S.A, en el marco de la iniciativa de desmantelamiento y abandono técnico de su infraestructura petrolera, planea la intervención del pozo Barranca Lebrija 6 (BL – 6), del campo de producción Barranca Lebrija, el cual fue perforado en la década de los 50's y se encuentra actualmente inactivo. (Ver Imagen No. 4).*
- *El abandono técnico del Pozo BL - 6 consiste en el aislamiento de las perforaciones desde 6446 ft md hasta 6462' ft md, dejando un tapón de cemento balanceado y forzándolo a un 10% de su volumen. El tope de cemento inferior debe quedar aproximadamente a 6046' ft md; Se debe realizar un tapón de cemento intermedio entre 4500 ft md - 4200 ft md y un tapón de superficie entre 0 ft md a 300 ft md*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

12

aproximadamente, adicionalmente se debe garantizar el aislamiento del anular entre el revestimiento de superficie de 9 5/8" y el de producción de 5 1/2", asegurando un correcto aislamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

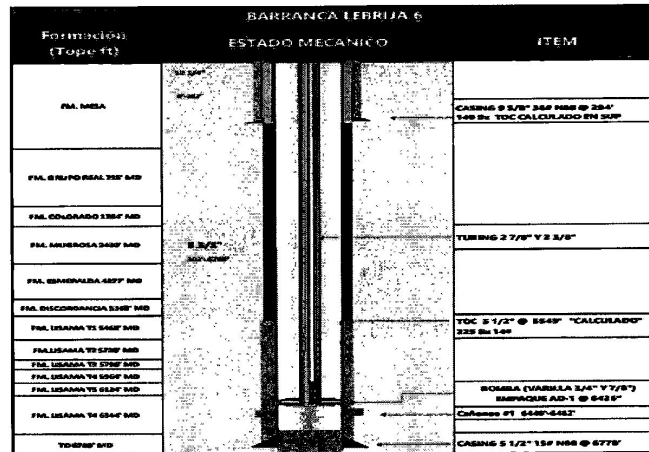


Imagen No. 12: Estructura del estado mecánico actual del Pozo Barranca Lebrija 6 – (BL-6). Fuente: DOCUMENTO SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, Ecopetrol 2021.

- El acceso y movilización de la maquinaria y equipos para el abandono técnico del pozo BL – 6, se realizará vía fluvial por el Río Magdalena y el Río Lebrija, desde el Municipio de Barrancabermeja. En caso de tener que movilizar personal, bienes y/o enseres, ésta se realizará vía terrestre hasta el centro poblado del Corregimiento Barranca Lebrija.
- Para el abandono técnico del Pozo BL – 6, se requiere la adecuación de una plataforma con la finalidad de poder realizar la intervención en dicho pozo y en la cual se instalarán las siguientes unidades:
 - Unidad RSU.
 - Unidad de Cementación tipo Skid.
 - Sistema de Tanques y Fluidos de Control.
 - Equipos para Control de Sólidos.
 - Unidad de Wireline tipo Skid.
 - Herramientas para registros Ultrasonic – CBL – VDL – GR – CC (CORROSION MODE CEMENT AND CORROSION WITH TEMPERATURE OF HIGH RESOLUTION).
 - Unidad de Guaya Fina (Slickline) tipo Skid.
 - Taponos puente.
 - Herramientas para limpieza de pozo.
 - Herramientas de Pesca.
 - Grúas de 40tns y 25tns.
 - Accesorios para cabezales de pozos.
 - Tubulares de trabajo (WORKSTRING)
 - Accesorios para manejo de varillas.
 - Contenedores o trailers tipo oficina.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0575310 NOV 2021

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

13

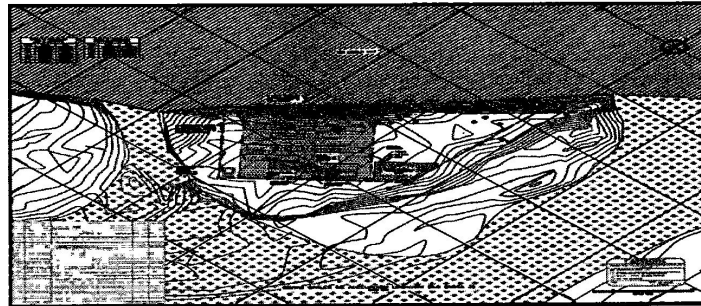


Imagen No. 12: Polígono de intervención objeto de la presente solicitud. Fuente: DOCUMENTO SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, Ecopetrol 2021.

- De igual forma a continuación, se relacionan las características de las Unidades RSU y de cementación que serán utilizadas para el desarrollo de los trabajos de abandono:
 - Unidad RSU: Esta unidad deberá incorporar los siguientes sistemas:
 - Acumulador
 - Preventor Anular
 - Preventor Doble Ram
 - Sistema de control de Pozo: choke manifold, poor boy, TEA, líneas, conexiones y arresta llamas
 - BOP para Varilla Block: Capacidad de trabajo de 150.000 Libras
 - Brazos (Links)
 - Sistema sand line incorporado
 - Mesas de cuñas
 - Tubería de trabajo
 - Unidad de cementación tipo skid:
 - Batch mixer
 - Bulk
- Por otra parte, para el abandono técnico del pozo BL-6 se contará con los siguientes recursos y servicios:
 - Recurso humano: se estima tener en el área de intervención cuadrillas combinadas que estarán conformadas aproximadamente por 20 personas por turno.
 - Unidad de Gate Valve Drilling
 - Unidad de Hot Tap
 - Unidad de Freezing (servicios de Congelamiento)
 - B&C Tool Box
 - Barcazas
 - Remolcadores
 - Botes de soporte
 - Botes de transporte de personal
 - Bote Ambulancia
 - Montacargas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0575** de **30** NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

14

- *Manejo de desechos*
- *Guardias de Seguridad*
- *Unidades sanitarias portátiles*
- *Vehículos para transporte de personal*
- *Obras civiles*

4.3.1 PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE OBRAS CIVILES Y ABANDONO TÉCNICO DEL POZO.

Para la adecuación de la plataforma y el abandono técnico del Pozo BL – 6, se contemplan las siguientes actividades:

4.3.1.1 EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN.

De forma previa al ingreso del equipo de abandono al pozo, se contempla la ejecución de las siguientes obras civiles para la adecuación del área:

- **ADECUACIÓN DEL TERRENO:** Esta actividad consiste en la remoción de cobertura vegetal (desmonte), en especial el corte de especies rastreras y pastos, así como el aprovechamiento de individuos forestales una vez se obtenga el respectivo permiso por parte de CORPOCESAR. La adecuación del terreno incluye además la delimitación de las áreas a intervenir, con el fin de controlar el tránsito de trabajadores y maquinaria, de impedir el paso de animales y de no afectar vegetación que se encuentre por fuera del polígono proyectado.
- **DESCAPOTE:** Los cortes de descapote se harán con maquinaria adecuada, de tal manera que se logre un corte aproximado de 10 cm de profundidad que incluya la capa superficial de suelo y vegetación asociada (especies rastreras y pastos). La dirección de corte se realizará en el sentido más largo del polígono a descapotar, con el fin de reducir movimientos innecesarios y evitar la alteración del sustrato a extraer.
- **ACOPIO DE MATERIAL ORGÁNICO:** La capa orgánica retirada será almacenada y protegida para reutilizarla posteriormente en la recuperación ambiental de cada área. El material será cubierto con geotextil o fique para protegerlo de precipitaciones, radiación solar o efectos del viento. El lugar de almacenamiento se seleccionará en concordancia con el tipo de relieve, longitud de la pendiente, inclinación, drenaje superficial e interno y susceptibilidad a la activación de fenómenos de remoción en masa.
- **MEJORAMIENTO DEL SUELO,** con la instalación de 0,35 m de material de afirmado tipo 5 en dos capas de 0,175 m compactados al 95%, previo descapote de 0,10 m.
- **INTERVENCIÓN DEL CONTRAPOZO EXISTENTE,** engrosando una de sus paredes, con el fin que cumpla con los requerimientos del equipo de abandono y sirva como primera barrera en caso de alguna pérdida de hidrocarburo.

4.3.1.2 ABANDONO TÉCNICO DE POZO.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 15

El esquema de trabajo de abandono incluye inicialmente la ejecución de las siguientes actividades:

- Monitoreo inicial de presiones.
- Recuperación del ROD STRING con la bomba RHTC, si es necesario.
- Desplazamiento del pozo al fluido de control con anticorrosivo y bactericida.
- Balancear ABANDONMENT PLUG.
- Bombeo de tapones intermedio y de superficie y aislamiento de cabezales.

Posteriormente, se ejecutará la fase de operaciones en dos fases. PRIMERO UNA FASE DE INTEGRIDAD DE POZOS, con el objeto de preparar los cabezales y alrededores para las actividades de abandono técnico, luego y casi de forma paralela, la FASE DE INTERVENCIÓN DEL POZO donde se procederá a aislarlo definitivamente mediante tapones según regulaciones.

En forma general, las operaciones de taponamiento y abandono del pozo obedecen a un procedimiento que consta de los siguientes pasos:

- FASE I: INTEGRIDAD DE LOS POZOS.

Esta fase incluye el desarrollo las siguientes actividades:

- Inspección de equipos de superficie.
- Integridad de cabezales y servicios especiales.

- FASE II: INTERVENCIÓN DE LOS POZOS (ABANDONO)

Finalmente, en esta fase se realizarán las siguientes actividades:

- Movilización de equipos.
- Control de pozo.
- POOH de completamiento actual.
- Corridas de tubulares.
- Registros eléctricos.
- Taponamiento y abandono.
- Adecuación de cabezal.

A continuación, se presenta el procedimiento para la intervención de abandono técnico del pozo:

- Movilización de accesorios, insumos, recursos de personal y demás.
- Instalación del equipo requerido para el abandono, teniendo en cuenta el nivel del río Lebrija.
- Instalación de señalización temporal.
- Chequeo de la condición de cabezales y válvulas.
- Verificación de presiones por TUBING y anular. Descargue de presiones. Evaluación de la necesidad de realizar HOT TAP y verificación de presiones entre anulares para realizar descarga de presiones.
- Retiro de sarta de varillas con bomba.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 

Continuación Resolución No **0575** de **3.0 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPEL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 16

- Retiro de sarta de tubería de producción con empaque (Realizar árbol de decisión operacional en caso que se encuentre la bomba o la tubería pegada).
- Medición de fondo y limpieza por circulación hasta el fondo.
- Toma de registros de integridad ultrasónico CBL-VDL-GR-CCL, modo cemento y corrosión con temperatura de alta resolución y MULTIFINGER, desde la profundidad máxima alcanzada y permisible hasta superficie.
- De acuerdo con los resultados de los registros de integridad, si es necesario, se realizará cementación remedial para garantizar aislamiento de los intervalos productores.
- Revisión de la mejor alternativa para asegurar el sello horizontal con el fin de evitar migración de fluidos a superficie, garantizando cementar el espacio entre CASING-FORMACIÓN.
- Cementación desde la profundidad máxima alcanzada hasta 300 ft por encima, bombeando un tapón de cemento balanceado y forzado al 10% de su volumen. Verificación del tope de cemento y prueba con peso y presión por 15 minutos. El peso y presión de prueba se definirán de acuerdo con el espesor del revestimiento mostrado en el registro ultrasónico y validado con la autoridad de integridad.
- Bajado y sentado de BRIDGE PLUG a profundidad requerida para aislar la primera zona y colocación del tapón intermedio desde el BRIDGE PLUG como base y tope aislando la zona de interés. Estas profundidades están sujetas a modificación, de acuerdo con los resultados del registro Ultrasónico. Verificación del tope de cemento y prueba con peso y presión por 15 minutos. El peso y presión de prueba se definirán de acuerdo con el espesor del revestimiento mostrado en el registro ultrasónico y validado con la autoridad de integridad.
- Bajado y sentado de BRIDGE PLUG a 300 ft md.
- Realización de PUNCHER con cargas de baja penetración y alto diámetro a 300' y realización de prueba de circulación desde esta profundidad hasta la superficie. Si la prueba de circulación es positiva, se realizará bombeo de cemento necesario para circular hasta superficie, garantizando cemento en el anular comprendido entre los CASING de superficie y el de producción.
- Bombeo del tapón de cemento dentro del revestimiento que contenga el anular A hasta superficie.
- Realización del bombeo de cemento necesario para rellenar y taponar el anular comprendido entre los CASING de superficie y el de producción.
- Instalación de los identificadores de superficie, de acuerdo con el concepto que emita la autoridad competente e instalación de la placa de abandono.
- Se requiere dejar entre tapones de cemento fluido con adición de anticorrosivo y bactericida para evitar daños en el CASING.
- Por la ubicación de los pozos en proximidades al río, se sugiere que el cemento tenga aditivos expansivos (0.25-1% BWOC, Oxido de Magnesio u Oxido de Calcio) y látex, para mejorar la resistencia de los tapones de cemento.

4.3.1.3 DESMANTELAMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL.

Terminada la actividad de abandono técnico de los pozos se procederá con el desarme y retiro de las unidades de RSU, Cementación, demás equipos y maquinaria utilizados en el proceso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

17

De esta forma se iniciarán las actividades de recuperación ambiental de las áreas intervenidas (polígonos), con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el plan de abandono y restauración final aprobado en la Resolución No. 1316 de 2014, por medio de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA estableció el Plan de Manejo Ambiental Integral para los Campos Yarigüí-Cantagallo y Aledaños, que incluye el campo Barranca Lebrija.

En términos generales, las actividades de recuperación ambiental se enfocan en la restauración gradual de los componentes abiótico y biótico, del área intervenida para el abandono técnico del pozo BL-6. En este sentido, se realizará la reconfiguración geomorfológica del área “in situ”, de tal manera que las formas del terreno alcancen en lo posible los ángulos de reposo y estabilidad originales del terreno.

Las actividades de recuperación ambiental contemplan restaurar un área de 1.105 m2 en el pozo BL-6. Las actividades a realizar en el marco del proceso de recuperación ambiental, con base en el plan de abandono y restauración aprobado en el PMAI, se presentan a continuación.

- **PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN:** Consiste en la demolición de todas las estructuras en concreto como placas, bases, cunetas, cajas y todas las estructuras en concreto que no posean material aprovechable. Los escombros serán transportados y dispuestos en un sitio autorizado para el efecto. Los equipos y accesorios se desmantelarán y se almacenarán en un área de acopio definida por Ecopetrol S.A. para su reutilización y/o chatarrización.
- **PLAN DE RECONFORMACIÓN GENERAL DE ÁREAS:** Consiste en la reconformación de las áreas previamente adecuadas para la etapa de abandono técnico; se retirará todo el material granular instalado sobre el área de operación, el cual podrá ser utilizado en el mantenimiento de las vías. Si se evidencia compactación del suelo, se fragmentará la capa del terreno de modo que se reduzca su densidad y se facilite el enraizamiento y el crecimiento de vegetación. Igualmente, se realizará una escarificación de las superficies de contrapiso como afirmados o zonas de demolición de placas de concreto.

Al terminar la reconformación se perfilará el terreno al nivel de la cota de explanación, luego se extenderá una capa de suelo o material orgánico para finalmente proceder con la revegetalización.

- **PLAN DE REVEGETALIZACIÓN:** La revegetalización está enfocada en la restauración paisajística y de la cobertura vegetal de las áreas intervenidas; también, en aquellas áreas en donde se hayan presentado focos de erosión causados por las intervenciones.

Así las cosas, con el fin de dar alcance a las estrategias contempladas en el Plan de Manejo Ambiental Integral, en lo relacionado con el Plan de Abandono y Restauración Final, se presenta a continuación el proceso de revegetalización, el cual ha definido la implementación de acciones que propendan por la recuperación ambiental mediante la plantación de árboles nativos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0575 de 30 NOV 2021, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

18

- **CERRAMIENTO DE LAS ÁREAS A RECUPERAR:** Con el propósito de proteger la zona revegetalizada establecida en el área del pozo, correspondiente al área de recuperación ambiental - RECAM, se propone realizar un cerramiento con postes de concreto, durante la etapa de mantenimiento, la cual está definida para un periodo de 3 años.

Las actividades de desmantelamiento del cerramiento perimetral se realizarán una vez se haya hecho entrega de las áreas recuperadas a la autoridad ambiental.

- **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD):** De acuerdo con lo definido en la Resolución No. 472 de 2017, se podrá realizar aprovechamiento y reúso de RCD en caso de que los materiales resultantes del abandono cuenten con las características y requerimientos técnicos para ser empleados dentro del proceso de recuperación ambiental.

Todos los materiales pétreos que no sean reutilizados en el mantenimiento y adecuación de vías y que no cuenten con características que los definan como peligrosos, serán retirados y llevados a la escombrera La Esterlina, localizada en la vereda Las Américas del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, por tratarse del sitio más cercano con autorización ambiental para la recepción de escombros.

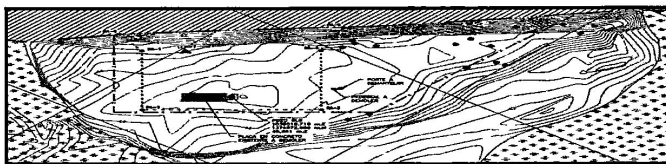


Imagen No. 13: Polígono de intervención objeto de la presente solicitud. Fuente: DOCUMENTO SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, Ecopetrol 2021.

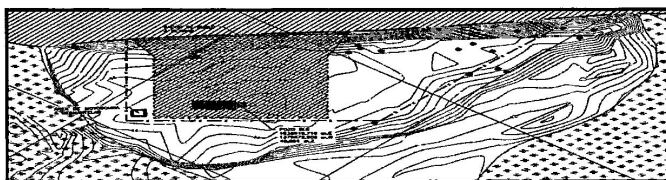


Imagen No. 14: Área a excavar, compactar y nivelar. Fuente: DOCUMENTO SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, Ecopetrol 2021

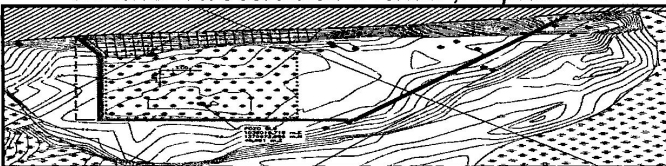


Imagen No. 15: Plan de revegetalización dentro de la zona intervenida. Fuente: DOCUMENTO SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, Ecopetrol 2021

4.4 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0575-30 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPEL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

19

INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y a la diligencia de evaluación ambiental, en dichas ubicaciones se evidencio la necesidad de intervenir la estructura del Pozo BL – 6, debido a la alta posibilidad de riesgos ambientales que se pueden generar por posibles derramamiento de crudo, si no se realiza el desmantelamiento adecuado y el abandono técnico del pozo, según las consideraciones establecidas en el ítem anterior.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.

Como se ha mencionado a lo largo del presente informe, el abandono técnico del Pozo BL – 6 consiste en el aislamiento de las perforaciones desde 6446 ft md hasta 6462' ft md, dejando un tapón de cemento balanceado y forzándolo a un 10% de su volumen. El tope de cemento inferior debe quedar aproximadamente a 6046' ft md; Se debe realizar un tapón de cemento intermedio entre 4500 ft md - 4200 ft md y un tapón de superficie entre 0 ft md a 300 ft md aproximadamente, adicionalmente se debe garantizar el aislamiento del anular entre el revestimiento de superficie de 9 5/8" y el de producción de 5 1/2", asegurando un correcto aislamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo, para mitigar en gran medidas las posibles afectaciones ambientales que se pueden generar en el Pozo BL – 6 (objeto de la presente solicitud), y garantizar las condiciones de la corriente hídrica del Río Lebrija, así como también los cuerpos de aguas que existen en el área de influencia del pozo.

De igual forma, estos trabajos de desmantelamiento y abandono técnico del Pozo BL – 6, hacen parte del Plan de Abandono y Restauración, aprobado mediante el Artículo Decimo Octavo de la Resolución No. 1316 del 2014, que modifico la Resolución No. 0211 del 2003 y por medio de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, estableció el Plan de Manejo Ambiental Integral para los Campos Yariguí – Cantagallo y Aledaños, que incluye el Campo Barranca – Lebrija.

4.5 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹²	
			LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
OC – 1	Abandono		8°01'45.59"N	73°43'58.48"W	1379678,090	1037986,713

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en

<http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en

<http://www.sumapa.com>

30

Continuación Resolución No **0575** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 20

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹²	
			LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
OC – 2	Técnico del Pozo BL – 6	Río Lebrija	8°01'44.77"N	73°43'57.81"W	1379654,101	1038007,456
OC – 3			8°01'45.80"N	73°43'56.62"W	1379685,662	1038043,826
OC – 4			8°01'47.55"N	73°43'56.55"W	1379739,323	1038045,817

Tabla No.4: : Georreferenciación del polígono a intervenir en el "Río Lebrija". Fuente Propia.

4.6 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden al polígono propuesto tal como se detalla en la Tabla No. 4 – *Georreferenciación del polígono a intervenir en el "Río Lebrija"*, que considera las actividades de intervención y el área de estudio para el Abandono Técnico del Pozo BL – 6. Dicho polígono tiene un área aproximada de 221 m2.

4.7 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las actividades de intervención del Abandono Técnico del Pozo BL – 6, hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del cauce del Río Lebrija, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de veinticuatro (24) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras, asegurando una vigencia optima por razones estipuladas dentro del Plan de Abandono Técnico Proyectado, aspectos logísticos, condiciones climáticas y/o niveles de aguas del Río Lebrija como ruta de acceso fluvial, influenciando en el tiempo y cronograma para la ejecución proyectada.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

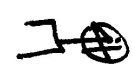
- 5.1 La empresa ECOPETROL S.A., entidad, que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita la exploración, explotación y producción de hidrocarburos, así como también de realizar las actividades de abandono técnico cuando los pozos ya no estén en operación, garantizando que estos se encuentren en condiciones óptimas, seguras y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No

0575 de 30 NOV 2021

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

21

eficientes, según lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; requiere realizar la ocupación del cauce dentro de la ronda hídrica de la corriente denominada Río Lebrija, para las actividades de adecuación de una plataforma temporal ubicada en el Pozo BL – 6 (Barranca – Lebrija No. 6), cuya finalidad es el desmantelamiento de dicho pozo y realizar el abandono técnico de este, de acuerdo a unas consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.2 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el cauce del Río Lebrija, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la intervención en el Pozo Barranca – Lebrija No. 6 (BL – 6), siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Río Lebrija, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TECNICO.

Se considera técnicamente viable aprobar a la empresa ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068 – 1, las obras y actividades de ocupación de cauce en la corriente denominada “Río Lebrija”, con respecto a la adecuación de una plataforma temporal ubicada en el Pozo BL – 6 (Barranca – Lebrija No. 6), cuya finalidad es el desmantelamiento de dicho pozo y realizar el abandono técnico de este, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁴		AREA (m2)
			LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
OC – 1	Abandono Técnico del Pozo BL – 6	Río Lebrija	8°01'45.59"N	73°43'58.48"W	1379678,090	1037986,713	221 m2
OC – 2			8°01'44.77"N	73°43'57.81"W	1379654,101	1038007,456	
OC – 3			8°01'45.80"N	73°43'56.62"W	1379685,662	1038043,826	
OC – 4			8°01'47.55"N	73°43'56.55"W	1379739,323	1038045,817	

Tabla No. 5: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Río Lebrija.

Fuente Propia.

....

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0575 de 30 NOV 2021

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPEPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 22

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 00575^{le 30} NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

23

en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 221 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁵		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁶		AREA (m2)
			LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
OC – 1	Abandono Técnico del Pozo BL – 6	Río Lebrija	8°01'45.59"N	73°43'58.48"W	1379678,090	1037986,713	221 m2
OC – 2			8°01'44.77"N	73°43'57.81"W	1379654,101	1038007,456	
OC – 3			8°01'45.80"N	73°43'56.62"W	1379685,662	1038043,826	
OC – 4			8°01'47.55"N	73°43'56.55"W	1379739,323	1038045,817	

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, las siguientes obligaciones:

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No

0575-3.0 NOV 2021

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 24

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
11. Cancelar a Corpocesar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo (en caso de ser necesario), proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **30** NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL - 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 25

22. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
25. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
26. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
27. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
28. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
29. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
30. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente No CGJ- A 018-2021, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
 - e) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

----- 26

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 NOV 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Martínez Bolívar – Abogado contratista
Expediente No CGJ-A-018-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181